Nota DNC N° 13221 /2021

Asunción, 8 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	362730
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería del predio de la SND, Hotel Deportista Roga, Polideportivo y el CAN
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La normativa señala en el **Art.47 de la Resolución DNCP Nº5695/19**; "…*Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.".* Al respecto, verificamos que la solicitud del proveedor data de febrero del 2020, sin embargo, conforme a los antecedentes que remite la convocante, el reajuste pretende ser otorgado, desde julio del año 2019, es decir, 8 meses antes de la solicitud del proveedor. En ese mismo sentido, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones pertinentes.
2. Además, indicamos que el contrato tiene una duración de 24 meses, por lo que consultamos, los motivos por los cuales se realiza el reajuste solamente hasta diciembre del 2020.
3. Verificamos que los contratos de referencia, cuentan con una Adenda Nº1 en el módulo de ampliación de monto, sin embargo, en el presente expediente, observamos que la convocante no menciona o no aclara si el presente reajuste considera las ampliaciones realizadas a dicho expediente.
4. Con relación a la nota de conformidad remitida, indicamos lo siguiente; en la misma, se establece que el proveedor se encuentra conforme al precio reajustado del servicio, sin embargo, es importante señalar que, en dicha documentación no se aclara la fecha a partir de la cual se aplicará los reajustes concedidos como así también, la cantidad de meses que la misma considera.
5. Consultamos a la convocante, la razón por la que se observa en el expediente Nº309250 en el SICP, una Adenda nº6, en el cual consta la modificación correspondiente al presente reajuste, sin embargo dicha documentación no se encuentra adjunta en el presente expediente y no se observan adendas con numeraciones anteriores a la misma.
6. Observamos que el presente ID cuenta con adendas retenidas en otros módulos, al respecto, solicitamos a la convocante subsanar el estado de las mismas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

7. Observamos que el Memorándum DGAF/DA Nº10/20 posee fecha de febrero del año 2019.
8. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)